

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 016

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO **B. M. P. F.** Proy. de ley modificando la
ley local N° 352. — (REGISTRO DE NECESIDADES
LUNARES PASADIZOS)

Entró en la Sesión de: 09. 03. 2000.

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

11.7.2000

MESA DE ENTRADA

Nº 016 Hs 16:50 FIRMA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto transparentar ante la comunidad los bienes y posesiones de los funcionarios públicos, en un momento de crisis donde la sociedad espera un mensaje claro y contundente por parte de sus dirigentes.

La forma más eficaz de control es permitirle a la sociedad y a los medios de comunicación el acceso de los datos de los funcionarios obrantes en el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales, para que la misma comunidad evalúe y sepa si tal o cual funcionario se ha enriquecido o no con el dinero del erario.

Esto obraría además como un reaseguro para el sistema democrático y un fortalecimiento para las instituciones republicanas.

Creo Señor Presidente que con la reducción o no de la dieta, no sólo no se soluciona absolutamente nada, si no que además se lleva la discusión a un plano totalmente estéril, éticamente opinable y moralmente insano, pues se coloca en el tapete un tema que –aunque algunos medios de comunicación lo elevan al rango de las grandes cuestiones de debate- a la sociedad no le interesa en absoluto, porque ella solo quiere que le solucionen los problemas que le afectan como comunidad y que son funciones indelegables y exclusivas del Estado, como la salud, la educación, la justicia, la generación de empleo, etc.

Esta modificación viene a complementar los mecanismos de control social sobre las calidades morales de los funcionarios, pues se logrará acceder al conocimiento patrimonial de los mismos y se ejercerá un verdadero examen sobre las erogaciones que realiza, por ejemplo, en las campañas electorales, como asimismo, la verificación y el requerimiento de justificación de incremento patrimonial de los funcionarios.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.

DAMIAN A. LOFFLER
Legislador Provincial
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el inciso 2) del Artículo 3° de la Ley Provincial N° 352, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Nombre, apellido, profesión, medios de vida y domicilio de sus parientes por consanguinidad, hasta el segundo grado junto a la de sus cónyuges, por afinidad hasta el primer grado, los convivientes en aparente matrimonio y la respectiva nómina y el detalle de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos de los mismos."

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 352 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las declaraciones juradas se presentarán al Registro y se firmarán ante el Escribano General de Gobierno, debiéndose publicar dentro del plazo de treinta días en el Boletín Oficial Provincial."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


DAMIANO A. LOFFLER
Legislador Provincial
M.P.F.


MIGUEL ÁNGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.


HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Klébs Continentales son y serán Argentinos"